

REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°1535 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2021, Y DA CURSO A SOLICITUDES DE ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES EXTRANJEROS.

SANTIAGO, 10 de junio de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3005

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 183, 187, 188 y 189 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Norma de Carácter General N° 352; en la Resolución Exenta N° 1.261 de 2021; y en el artículo 61 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2. La solicitud de anotación en la inscripción número 484 de fecha 30 de abril de 2014 y números 913 a 927 inclusive, todos de fecha 10 de noviembre de 2020, en el Registro de Valores Extranjeros, correspondientes a clases de cuotas de sub-fondos pertenecientes a la entidad Legg Mason Global Funds Plc. e ingresada a esta Comisión con fecha 10 de enero de 2020.

3. La Resolución Exenta N°1535 de fecha 12 de marzo de 2021, que da curso a solicitud de anotación en el Registro de Valores Extranjeros.

4. Los antecedentes recabados por esta Comisión, los antecedentes que constan en las inscripciones número 484 de fecha 30 de abril de 2014 y bajo los números 913 a 927 inclusive, todos de fecha 10 de noviembre de 2020 del Registro de Valores Extranjeros y los documentos acompañados por el representante de Legg Mason Global Funds Plc.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1535 de fecha 12 de marzo de 2021 se dio curso a la solicitud de anotación en la inscripción correspondiente a los valores inscritos en el Registro de Valores Extranjeros bajo el número 484 de fecha 30 de abril de



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3005-21-37606-H*

2014 y bajo los números 913 a 927 inclusive, todos de fecha 10 de noviembre de 2020, correspondientes a clases de cuotas de sub-fondos pertenecientes a la entidad Legg Mason Global Funds Plc, por cuanto el administrador de la entidad se habría fusionado, con efectos a partir de febrero de 2021.

2. Que, durante la revisión de los Antecedentes, esta Comisión observó la necesidad de hacer uso de las atribuciones revocatorias contempladas en el artículo 61 de la Ley N°19.880, el que la faculta para revocar de oficio los actos administrativos y le permite tomar las medidas que en derecho correspondan, toda vez que, el representante de la entidad no informó oportunamente la designación de una nueva entidad como administrador de Legg Mason Global Funds Plc, lo cual se habría efectuado en el mes de marzo de 2019, y por tanto, no se había procedido a la debida anotación en los registros que lleva esta Comisión.

3. Que, en consideración a lo anterior, no resulta procedente dar curso a la solicitud efectuada por el representante de Legg Mason Global Funds Plc con fecha 10 de enero de 2020, sin antes proceder a la anotación de la modificación del administrador de la misma efectuada en marzo de 2019.

4. Que, mediante antecedentes proporcionados por el representante de Legg Mason Global Funds Plc., se verificó que con fecha 22 de marzo de 2019 se designó como nuevo administrador a Legg Mason Investments (Ireland) Limited. Luego, con fecha 1 de febrero 2021 Legg Mason Investments (Ireland) Limited se fusionó con Franklin Templeton International Services S.a.r.l., pasando esta última a ser la continuadora legal.

5. Que, habiéndose proporcionado los antecedentes necesarios para las anotaciones requeridas conforme a las disposiciones referidas en los vistos, a esta fecha, no existen observaciones a las solicitudes previamente individualizadas.

RESUELVO:

1. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N°1535 de fecha 12 de marzo de 2021 de esta Comisión para el Mercado Financiero.

2. Dese curso a las solicitudes de anotación en la inscripción correspondiente a los valores inscritos en el Registro de Valores Extranjeros bajo el número 484 de fecha 30 de abril de 2014 y bajo los números 913 a 927 inclusive, todos de fecha 10 de noviembre de 2020, correspondientes a clases de cuotas de sub-fondos pertenecientes a la entidad Legg Mason Global Funds Plc, la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.

3. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.

4. Una vez practicada las respectivas anotaciones, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieren esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobada por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3005-21-37606-H

Anótese, Comuníquese y Archívese.



DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3005-21-37606-H

Antecedentes de Inscripción		
Razón social emisor		LEGG MASON GLOBAL FUNDS PLC
Valor	Se señalará el valor conforme éste sea requerido por el solicitante, en consecuencia, este campo debe quedar lo más amplio posible, para así señalar la descripción del valor otorgada por el emisor o patrocinador.	Clases de cuotas de sub-fondos inscritos en el Registro de Valores Extranjeros bajo el N°484 de fecha 30 de abril de 2014, y bajo los N°s del 913 al 927, todos ellos de fecha 10 de noviembre de 2020.
Contacto (no es parte registro)		Felipe Cousiño Prieto
Anotaciones		
Modificación datos primera inscripción		1) A partir del 22 de marzo de 2019, se designó un nuevo administrador de LEGG MASON GLOBAL FUNDS PLC. Legg Mason Investments (Europe) Limited dejó de ser administrador, y pasó a serlo Legg Mason Investments (Ireland) Limited. 2) A partir del 1 de febrero de 2021, el administrador de LEGG MASON GLOBAL FUNDS PLC, esto es, Legg Mason Investments (Ireland) Limited se fusionó con Franklin Templeton International Services S.a.r.l., pasando esta última a ser la continuadora legal.
Cancelación		
Extinción		

